

AVISO No. 119

12 de febrero de 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

Por el cual se notifica a (él) (la) señor(a) **MAURICIO BECERRA ROLÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRSD 494 DEL 28 DE ENERO DE 2026.**

Persona a notificar: **MAURICIO BECERRA ROLÓN**

Dirección del predio: **CR 19 36 N 40 LOCAL 2 / URB VILLAS DE PALERMO**

Funcionario que expidió el acto: **JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el **artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994**.

Atentamente,



YUBER ALEXIS SANCHEZ JARAMILLO
Contratista Universitario
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Armenia, Quindío, 12 de febrero de 2026

Señor(a):

MAURICIO BECERRA ROLÓN

DIRECCIÓN: CR 19 36 N 40 LOCAL 2 / URB VILLAS DE PALERMO

MATRÍCULA: 164912

EMAIL: maosb25@hotmail.com

Armenia-Quindío.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO 119 - “RESOLUCIÓN PQRSD 494 DEL 28 DE ENERO DE 2026”.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por Aviso 119 - “RESOLUCION PQRSD 494 DEL 28 DE ENERO DE 2026” POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



YUBER ALEXIS SANCHEZ JARAMILLO
Contratista Universitario
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



RESOLUCIÓN PQRDS 494
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2026PQR324
MATRÍCULA 164912

El director comercial de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que, (él), (la) señor(a): **MAURICIO BECERRA ROLÓN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **radicado No. 2026PQR324**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CR 19 36 N 40 LOCAL 2 / URB VILLAS DE PALERMO**; identificado con **matrícula 164912**.
- Que, el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo **154 de la Ley 142/1994**, por lo que no se harán pronunciamientos sobre los períodos que estén por fuera del término ya indicado.
- Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 19 36 N 40 LOCAL 2 / URB VILLAS DE PALERMO**, se observa que a la fecha dicho predio, cuenta con una deuda por valor de **(\\$ 294.792,00) M/te**; con los pagos facturados en las cuentas de cobro generadas por la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato

164912 - COND CERRADO VILLAS DE PALERMO

Total Cartera

\\$ 294.792,00

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 20

Total Cartera no Financiada	Cartera no Vendida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha Último pago
\\$ 294.792,00	\\$ 0,00	\\$ 294.792,00	\\$ 0,00	\\$ 0,00	1	\\$ 232.280,00	22/12/2025

- Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **matrícula 164912**, se evidencia en nuestro sistema, en el historial de lecturas, que el medidor marca **Kent No.78712***, había estado presentando inconsistencias en la medición de consumo de acueducto, aproximadamente desde el mes de agosto de 2024, mostrando la misma lectura (**290mts3**). (Ver imagen).

Consumos por Período									
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	
2026	1	5717	290	290	25	LECTURA	FRENADO	13/01/2026	
2025	12	5697	290	290	25	LECTURA	FRENADO	15/12/2025	
2025	11	5676	290	290	0	LECTURA	NORMAL	11/11/2025	
2025	10	5656	290	290	0	LECTURA	NORMAL	14/10/2025	
2025	9	5636	290	290	0	LECTURA	NORMAL	11/09/2025	
2025	8	5616	290	290	0	LECTURA	NORMAL	12/08/2025	
2025	7	5596	290	290	0	LECTURA	NORMAL	14/07/2025	
2025	6	5574	290	290	0	LECTURA	NORMAL	12/06/2025	
2025	5	5554	290	290	0	LECTURA	NORMAL	13/05/2025	
2025	4	5534	290	290	0	LECTURA	NORMAL	11/04/2025	
2025	3	5513	290	290	0	LECTURA	NORMAL	13/03/2025	
2025	2	5490	290	290	0	LECTURA	NORMAL	12/02/2025	
2025	1	5469	290	290	0	LECTURA	NORMAL	14/01/2025	
2024	12	5449	290	290	0	LECTURA	NORMAL	12/12/2024	
2024	11	5429	290	290	0	LECTURA	NORMAL	13/11/2024	
2024	10	5409	290	290	0	LECTURA	NORMAL	11/10/2024	
2024	9	5388	290	290	0	CRITICA	NORMAL	11/09/2024	
2024	8	5368	290	290	0		OBSTACULO TEMPORAL	13/08/2024	

- Que, bajo esa circunstancia, se le indicó al usuario que, debía realizar el cambio del medidor, por lo cual, se le otorgó un tiempo prudencial para la adquisición de uno que cumpliera con las especificaciones técnicas requeridas por la

entidad, teniendo en cuenta que hasta el mes de noviembre de 2025, sólo se venían facturando cargos fijos de ley, y sólo en los períodos de diciembre de 2025 y enero de 2026, se facturaron 25 M3 por concepto de consumo, bajo la modalidad de cobro promedio, **matrícula 164912**.

6. Que, una vez el usuario solicitó la instalación del medidor en nuestras ventanillas de atención al usuario, con el cúmulo de documentos requeridos para tal fin, se llevó a cabo la instalación por parte de la Entidad el 19/01/2026. (**Ver imagen**).

Información General	Datos Adicionales	Cobros	Ítems	Cambios de Estado	Archivos Procesados	Evidencia
Fecha Asignación						13/01/2026 08:47:01
Fecha Ejecución						19/01/2026 15:04:00
Fecha fin ejecución						19/01/2026, 15:04:00
Fecha Legalización						20/01/2026 15:09:46
Unidad Operativa						1 - CUADRILLA PARA PQR
¿Realizado por?						4494 - Mercedes Cárdenas Buitrago
Usuario que Genera						luzer
Usuario que Legaliza						mcardenas
Programa						WFLEGA
Cupón						-----
Observación	COBRAR INSTALACION DE MEDIDOR DE 1/2 Y MANO DE OBRA POR INSTALACION DE VALVULA ANTIFRAUDE DE 3/4 PROPORCIONADA POR USUARIO - OPERARIO - CRISTIAN CHAVEZ - USUARIO - MAURICIO BECERRA					

7. Que, adicionalmente, se le informa al usuario que, con la facturación del mes de enero, se realizó el cobro por concepto de instalación del medidor. (**ver anexo**).
8. Que, se debe informar al peticionario que, con la instalación de un **NUEVO MEDIDOR**, lo que se pretende es facturar los consumos conforme a los registros arrojados por el instrumento de medición asignado a la matrícula **No 164912**, predio ubicado en la **CR 19 36 N 40 LOCAL 2 / URB VILLAS DE PALERMO**.
9. Que, por lo anteriormente dicho, no se encuentra procedente reliquidar cuentas que sean objeto de reclamación, toda vez que, el medidor fue recientemente instalado y no se ha tomado ni la primera lectura del medidor nuevo, con **matrícula 164912**.
10. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”.
11. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que, por lo anteriormente dicho, no se encuentra procedente reliquidar las cuentas objeto de reclamación, toda vez que, el medidor fue recientemente instalado y a la fecha no se ha tomado la primera lectura del nuevo medidor, con matrícula **164912**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **MAURICIO BECERRA ROLÓN** que, con la instalación de un **NUEVO MEDIDOR**, lo que se pretende es facturar los consumos de acuerdo a los registros arrojados por el instrumento de medición asignado a la matrícula **No 164912**, predio ubicado en la **CR 19 36 N 40 LOCAL 2 / URB VILLAS DE PALERMO**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al usuario **MAURICIO BECERRA ROLÓN** que, con la facturación del mes de enero, se realizó el cobro por concepto de instalación del medidor. ([ver anexo](#)).

ARTICULO CUARTO: Notificar al usuario **MAURICIO BECERRA ROLÓN**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante el Director Comercial de **Empresas Públicas de Armenia E.S.P.**, o a través del correo electrónico: atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos **Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.**

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN
Director Comercial
EPA – ESP.

Proyectó y elaboró: Yuber Alexis Sánchez Jaramillo – Contratista Universitario –

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – profesional especializado II

Aprobó: José Francined Hernández Calderón. Director comercial.



CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL 495 DEL 28/01/2026

Armenia (Q), 28 de enero de 2026.

Señor(a):

MAURICIO BECERRA ROLÓN

DIRECCIÓN: CR 19 36 N 40 LOCAL 2 / URB VILLAS DE PALERMO

MATRÍCULA: 164912

EMAIL: maosb25@hotmail.com

Armenia-Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal resolución PQRDS – 494.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la resolución **PQRDS 494**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte al usuario que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN
Director Comercial
EPA – ESP.

Proyectó y elaboró: Yuber Alexis Sánchez Jaramillo – Contratista Universitario – 
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – profesional especializado II
Aprobó: José Francined Hernández Calderón. Director comercial. 





Empresas Públicas de Armenia ESP

NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra.16 CL.17 - Tel.: 7411780 Ext. 103 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío
 Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res.: 7029 22/11/96 - Autoreteneredores servicios públicos domiciliarios Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Automatenedores rendimientos financieros Res.: 1460 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

FACTURA DE VENTA No. FES32421
FECHA EXPEDICIÓN: 20/01/2026
FECHA DE VENCIMIENTO: 20/01/2026
FORMA DE PAGO: 2 - Crédito
MÉTODO DE PAGO: 42 - Consignación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA - NÚMERO : FES32421

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según artículo 774 del Código del Comercio

Código único factura electrónica de

b82b3cce37062ae63fa50a96b283ca4705c7899240d9dcf6f948d0a9b8b71a6414f67e2b7caadb07317e51e5c2ba8672

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2026-01-20 15:14:40



SEÑORES: Cond Cerrado Villas De Palermo
NIT/ CC: 116310000082415
DIRECCION: CR 19 36 N 40 AREA COMUN
RÉGIMEN CONTABLE: Impuesto sobre las ventas IVA

TELEFONO: 7413427
CIUDAD:
CONTRATO: 164912
TIPO DE RESPONSABILIDAD: R-99-PN

Item	Código	Descripción	U/M	Cant	Valor unitario	Subtotal	Impuesto	%	Total IVA	Valor total
1	30	Instalacion Del Medidor	NIU	1	38,213.00	38,213.00	IVA	19.00%	7,260.00	45,473.00
2	2	Cuota Materiales	NIU	1	14,310.00	14,310.00	IVA	19.00%	2,719.00	17,029.00

Factura de venta emitida desde el sistema ARQ BUSINESS SUITE, impresa por EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP, NIT. 890.000.439-9

SUBTOTAL	\$ 52,523.00
IMPUESTO	\$ 9,979.00
TOTAL	\$ 62,502.00

Firma del Cliente: _____ C.C. _____
 Aceptación de la Factura

Fecha de recibo 20/01/2026
 Preparó